



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 012 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 0065-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 006-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS, el Informe Técnico N° 03-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 020-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 03 de febrero de 2017 el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el CONSORCIO CHIARA, conformado por las empresas INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA LATINA S.A.C, para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIARA – SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por la suma de S/1'918,378.33 (Un millón novecientos dieciocho mil trescientos setenta y ocho con 33/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 404-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de setiembre de 2017, se conformó al Comité de Recepción de la Obra antes mencionada;

Que, con Carta CDESSAU-1090/17, recibida por la Entidad el 21 de diciembre de 2017, el Jefe de Equipo de la Supervisión de Obra remite el original del Informe de la Liquidación Final, mediante el cual informa que el contratista no elaboró la liquidación de la obra, asimismo recomienda la aprobación de la liquidación final del Contrato suscrito con el CONSORCIO CHIARA, en la ejecución de la obra denominada: **“Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”**, mediante Resolución Directoral y la cancelación de los saldos por pagar;

Que, mediante Memorando N° 0065-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite Informe N°



006-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 03-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS, mediante el cual concluye y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo N° 01 y la Liquidación Final del Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra denominada: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"* se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, el numeral 6.5 denominado Variaciones (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la directiva referida precedentemente señala: *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra*

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

"(...)

La ejecución de obras complementarias, requerirá necesariamente la autorización expresa de AGRO RURAL; los mayores metrados que se requerirán ejecutar para lograr los objetivos del proyecto, podrán ser autorizados por la Supervisión, hasta el máximo del 15% del valor del Contrato, considerando los deductivos vinculantes.

Que, en el Informe Técnico de vistos, fundamenta la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, por mayores y menores metrados, con los montos siguientes:

- i) Adicional N° 01, por S/99,698.41 incluido IGV,
- ii) Deductivo N.º 01, por S/94,455.41 incluido IGV,

Que, mediante Informe Legal N° 020-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo N° 01 al Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de Obra denominada: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"*;

Que, en lo que respecta a la Liquidación Final del Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, la sub cláusula 54.1 de las Condiciones Generales del Contrato, establece que: *"El Contratista proporcionará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado si éste estuviera correcto y completo. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras emitirá, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago";*

Que, en mérito al numeral 6.9 denominado LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL), de la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", se establecen los requisitos y los procedimientos para la tramitación y resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39. Atendiendo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *"El Contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar el contratista la liquidación final de obra, este será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo presentará sus observaciones (correcciones o adicionales). Asimismo, establece que "El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva a AGRO RURAL. Finalmente, señala que AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato. En el caso que el contratista no acepte la Liquidación Final, dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá manifestarlo por escrito, solicitando el sometimiento de ésta controversia a arbitraje nacional de derecho;*

Que, en ese sentido, el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Coordinador General del PIPMIRS ha emitido la opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, correspondiente a la obra denominada: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho";* en la cual se determina un costo final de obra ejecutada ascendente a S/1'956,156.92 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/106,504.21 incluido el IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Oficina Técnica del PIPMIRS, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, referido a la ejecución de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho",* en los términos y montos propuestos por la Oficina Técnica del PIPMIRS;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, del Coordinador General de PIPMIRS y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, generado por mayores metrados, por el monto de S/99,698.41 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 41/100 soles) incluido el IGV, con una incidencia del 0.27% respecto del contrato principal.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01, ascendente a S/94,455.41 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 41/100 Soles) incluido el IGV.

ARTÍCULO 3.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, referido a la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHIARA – SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por una inversión total ascendente a la suma de S/1'956,156.92 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato asciende a la suma S/106,504.21 incluido el IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO CHIARA, a la Oficina Técnica del PIPMIRS y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO 5.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

